



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 22 de septiembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informado que se presenta desistimiento parcial de los demandados, se allega certificado de existencia y representación y constancia de notificación. Por último, se informa al Despacho el presente proceso se encontraba afectado por la suspensión de términos ordenada por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567. Sírvase proveer.

El Secretario,


IVÁN MUÑOZ LÓPEZ

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 3 de diciembre de 2020

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, con posterioridad al levantamiento de los términos judiciales, las actuaciones se deben adelantar de forma preferente haciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales tal como se estableció, además, en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones.

En segundo lugar, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante allegó memorial en el que informa que desiste de la demanda en relación a los demandados Edilsa Nayibe Luengas Gutiérrez, Mauricio Alarcón Hernández y Senon Mora Astros y por tener facultad para hacerlo, el Despacho en virtud a lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. P., **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la demanda respecto a dichas personas naturales y se continuara con el trámite procesal únicamente con la sociedad **Escort Security Services Ltda.**

Así mismo, **se requiere** a la parte demandante para que adelante el trámite de notificación bajo los parámetros del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, caso en el cual, deberá enviar la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado incluyendo los anexos que deban entregarse. Deberá informar la forma como la obtuvo y allegar las constancias de envió.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 109 del 4 de diciembre de 2020. Fijar virtualmente
iml

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **ae666c82d950a5c0e71516a984f8a2d03e7e7bf01ff88467ef9bcc7775bf501e***

Documento generado en 03/12/2020 02:10:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>